

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	162
Fecha:	20/02/2023

Por resolución número 106 de 17 de febrero de 2022, del Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, ejercicio 2022, publicado en el B.O.P. de Jaén nº 55, de fecha 22 de marzo de 2022.

El Plan Estratégico, durante su vigencia, ha sufrido modificaciones en virtud de las resoluciones número 529 y 530 de fecha 27 de octubre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de los días 9 y 15 de noviembre, números 216 y 220, respectivamente, suscritas por el Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes, en los términos establecidos en el artículo 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022.

En el mencionado Plan se incluye en la línea estratégica "Cultura", la actuación denominada Subvenciones en concurrencia competitiva para la realización de eventos de especial interés cultural a favor de los ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2022.

Conforme establece el artículo 35.5.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023, durante el plazo que medie entre el comienzo de un nuevo ejercicio y el momento en que se produzca la aprobación del plan estratégico, se entenderá prorrogado el correspondiente al ejercicio anterior en aquellas líneas que sean coincidentes con lo previsto en el Presupuesto del ejercicio en curso. Por este motivo, se entiende prorrogado el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén.

Visto el informe jurídico que suscribe el Director del Área de Cultura y Deportes, así como el informe emitido por el Área de Intervención, y el informe de idoneidad de las medidas de difusión del Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social.

Considerando lo estipulado en el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 185.2 del R.D. Legislativo de 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L., la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/vTuUOEFW60Tfm9BKGagsA==			
FIRMADO POR	ANGEL VERA SANDOVAL - EL DIPUTADO DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 708 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	20/02/2023 14:08:36
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	20/02/2023 12:33:12
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vTuUOEFW60Tfm9BKGagsA==	RS001S5W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Unidad Administrativa	Resolución: 162
General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento	Fecha: 20/02/2023
Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las vigentes Bases de	

Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial y por la normativa contemplada en la Convocatoria. Igualmente habida cuenta de la delegación expresada en la Resolución. nº 708 de 11 de julio de 2019 a favor del que suscribe.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para la realización de eventos de especial interés cultural a favor de Ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2023 y que es del siguiente contenido:

“BASES REGULADORAS CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE ESPECIAL INTERÉS CULTURAL A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2023.

ARTÍCULO 1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones del Área de Cultura y Deportes, para el ejercicio 2023, destinadas a Ayuntamientos de la provincia de Jaén para la realización de eventos de especial interés cultural, que contribuyan a la consolidación de la promoción, fomento, difusión y actividad cultural como un sector económico y social estratégico para el desarrollo de la provincia, con las siguientes LÍNEAS:

- **LÍNEA 1: ARTES ESCÉNICAS:** Actividades, programas, proyectos, representación y talleres relacionados con el teatro, la danza y la música, en todas sus facetas y estilos.
- **LÍNEA 2: ARTES PLÁSTICAS:** Cursos, exposiciones, concursos (comarcales, nacionales o internacionales) que abarquen los distintos tipos de artes plásticas y fomenten la sensibilidad artística de la ciudadanía.
- **LÍNEA 3: RECREACIONES HISTÓRICAS:** Conmemoraciones de hechos históricos de toda índole acaecidos en el municipio y que por tanto, merezcan darse a conocer como expresión cultural

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/vTuUOEFW60tTfm9BKGagsA==			
FIRMADO POR	ANGEL VERA SANDOVAL - EL DIPUTADO DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 708 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	20/02/2023 14:08:36
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	20/02/2023 12:33:12
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vTuUOEFW60tTfm9BKGagsA==	RS001S5W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Unidad Administrativa	Resolución: 162
CULTURA Y DEPORTES	Fecha: 20/02/2023
LÍNEA 4: CERTÁMENES Y CONCURSOS LITERARIOS: Convocatoria de concursos, certámenes y relatos literarios celebrados en la provincia de Jaén	

ARTÍCULO 2. Régimen de concesión

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.) y el art. 35.20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023 (en adelante B.E.P.)

ARTÍCULO 3. Beneficiarios

Tendrán la consideración de beneficiarios los ayuntamientos de la provincia de Jaén con una población inferior a 20.000 habitantes que hayan realizado o vayan a realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento y que se encuentren en situación legítima para su concesión, y que no hayan solicitado ayuda alguna para la misma actividad/proyecto en cualquier otra convocatoria de la Diputación Provincial de Jaén.

Para adquirir la condición de beneficiario, la entidad local solicitante deberá acreditar que no concurre ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13.2. de la L.G.S., quedando exceptuado el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 13.2e), referido a no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

Además la entidad local deberá acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en anteriores subvenciones concedidas por el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial, siempre que hayan vencido los plazos establecidos para ello, tal y como establece el art. 35.11 apartado 2 de las B.E.P.

ARTÍCULO 4. Plazo de ejecución

La ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2023.

Podrán subvencionarse proyectos iniciados, así como iniciados y finalizados antes de presentar la solicitud, siempre que correspondan al periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior. En estos supuestos, será

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/vTuUOEFW60tTfm9BKGagsA==			
FIRMADO POR	ANGEL VERA SANDOVAL - EL DIPUTADO DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 708 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	20/02/2023 14:08:36
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	20/02/2023 12:33:12
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vTuUOEFW60tTfm9BKGagsA==	RS001S5W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Unidad Administrativa	Resolución: 162
indispensable que los trámites realizados hasta el momento de la solicitud no	Fecha: 20/02/2023
CULTURA Y DEPORTES	impidan el cumplimiento de las obligaciones a las que estaría obligado como
beneficiario.	

Los beneficiarios podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución, en los términos previstos en el art. 16 de esta Convocatoria, siempre que la solicitud se realice antes de que concluya el plazo para la ejecución inicialmente previsto.

Igualmente, podrá modificarse como consecuencia de que se amplíe el período para la resolución del procedimiento en cuyo caso se estará a lo que se determine en los acuerdos de ampliación.

ARTÍCULO 5: Exclusiones

Quedan excluidas de la presente Convocatoria las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo, además de viajes de ocio o socioculturales.

Así mismo, no se admitirán como proyectos de interés cultural los que solapen actividades que integren las programaciones de fiestas y ferias locales.

ARTÍCULO 6. Financiación

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria e importes que a continuación se detallan, no pudiendo otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente Convocatoria.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
2023.610.3340.46204	Subvenciones a ayuntamientos para la realización de eventos de Especial Interés Cultural	218.277,90 €

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/vTuUOEFW60tTfm9BKGagsA==			
FIRMADO POR	ANGEL VERA SANDOVAL - EL DIPUTADO DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 708 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	20/02/2023 14:08:36
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	20/02/2023 12:33:12
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vTuUOEFW60tTfm9BKGagsA==	RS001S5W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	162
Fecha:	20/02/2023

ARTÍCULO 7. Cuantía de las subvenciones

La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad, detallada en el plan financiero presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.

El porcentaje a conceder se fijará para las distintas líneas, teniendo en cuenta los criterios que continuación se detallan:

1.- Importe máximo a solicitar por línea:

LÍNEA	DENOMINACIÓN	IMPORTE MÁXIMO A SOLICITAR
LÍNEA 1	ARTES ESCÉNICAS	10.000,00€
LÍNEA 2	ARTES PLÁSTICAS	7.000,00€
LÍNEA 3	RECREACIONES HISTÓRICAS	6.000,00€
LÍNEA 4	CERTÁMENES Y CONCURSOS LITERARIOS	6.000,00€

El importe máximo a conceder no podrá ser superior al coste final de la actividad.

2.- Grado de participación de la Diputación Provincial de Jaén y del Ayuntamiento solicitante. El grado de participación se establece teniendo en cuenta los factores de mayor o menor capacidad económica de los municipios en función de la población de derecho de cada uno, teniendo en cuenta los datos oficiales de población resultantes de la revisión del padrón municipal a 1 de enero de 2022.

Población	Aportación máxima Diputación	Aportación mínima ayuntamiento
<1.000	65%	35%
Entre 1.001 y 3.000	60%	40%
Entre 3.001 y 5.000	55%	45%



Unidad Administrativa		Resolución: 162	
Entre 5.001 y 7.500	50%	50%	20/02/2023
CULTURA Y DEPORTES		Fecha	
Entre 7.501 y 10.000	45%	55%	
Entre 10.001 y 15.000	40%	60%	
Entre 15.001 y 20.000	35%	65%	

El porcentaje de los Ayuntamientos podrá financiarse a través de fondos propios o bien con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, exceptuando las correspondientes a la Diputación Provincial de Jaén, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad subvencionada o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, para cubrir la actividad subvencionada. De no cumplirse este requisito la solicitud se dará por excluida.

A efectos de control de los límites anteriormente expuestos, se exigirá a los participantes en el proyecto una declaración responsable de ayudas en la que se indiquen todas las que tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto.

ARTÍCULO 8. Órganos competentes

El órgano competente para la concesión de las subvenciones, en el marco de esta Convocatoria, es el Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes (art. 18.4 de las B.E.P.).

Será competente para la instrucción de la Convocatoria la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Jaén.

El órgano colegiado emitirá el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes. Este órgano estará compuesto por:

Presidente: El/la Director/a del Área de Cultura y Deportes.

Miembros: El/la Jefe/a de Sección de Promoción y Difusión Cultural.

El/la Jefe/a de Sección de Gestión Cultural y Deportiva.

El/la Funcionario/a responsable del programa,

Suplente: El/la Jefe/a de Negociado de Administración de la Sección de Administración del Área de Cultura y Deportes

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/vTuUOEFW60tTfm9BKGagsA==			
FIRMADO POR	ANGEL VERA SANDOVAL - EL DIPUTADO DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 708 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	20/02/2023 14:08:36
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	20/02/2023 12:33:12
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vTuUOEFW60tTfm9BKGagsA==	RS001S5W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	162
Fecha:	20/02/2023

ARTÍCULO 9. Criterios generales de valoración

Los criterios de asignación de la subvención para cualquiera de las líneas de actuación contempladas en el art. 1 serán las siguientes:

CONCEPTO	CRITERIO	Puntuación máxima
En relación con los proyectos y actividades objetivo de la solicitud (hasta 27 puntos)	Interés cultural de la actividad	22
	Innovación de la actividad o proyecto	5
Trayectoria de la entidad local en la realización de actividades culturales objeto de la subvención (hasta 5 puntos)	En la realización de la actividad objeto de la solicitud: - Más de 5 años	5
La adecuación del coste de las actuaciones y participación de los solicitantes en la financiación de la misma, bien mediante fondos propios o bien a través de la obtención de otras ayudas, ingresos, recursos o subvenciones (hasta 8 puntos)	Cada 5 % por encima de la financiación exigida se darán 2 puntos (máximo 8 puntos)	8

ARTÍCULO 10. Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General de la Diputación Provincial en virtud de lo dispuesto en los art. 14.2 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante L.P.A.C.A.P.), debidamente suscrita por el/la representante legal de la entidad y contemplando los demás requisitos que señala el art. 66 de la L.P.A.C.A.P. y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén.

2. Los interesados podrán presentar solicitud, como máximo, para dos de las cuatro líneas previstas (formulada conforme al modelo que figura como **Anexo I** de esta convocatoria), debiendo presentar una solicitud por cada línea, acompañada de la siguiente documentación:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/vTuUOEFW60Tfm9BKGagsA==			
FIRMADO POR	ANGEL VERA SANDOVAL - EL DIPUTADO DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 708 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	20/02/2023 14:08:36
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	20/02/2023 12:33:12
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vTuUOEFW60Tfm9BKGagsA==	RS001S5W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Unidad Administrativa	Resolución: 162
CULTURA Y DEPORTES	Fecha: 20/02/2023

a) **Proyecto** de todas las actividades que se pretenden realizar, donde deberá figurar, al menos, lo siguiente:

1. Denominación del proyecto, programa o actividad.
2. Objetivos.
3. Descripción detallada del proyecto

b) **Anexo II: Plan financiero**, que comprenderá con detalle los distintos gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrán exceder del 10% del importe de la subvención.

c) **Anexo III: Declaración responsable otras subvenciones** de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía.

d) **Anexo IV: Declaración responsable** de cumplir los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención en los términos establecidos en el art. 3 de esta Convocatoria.

ARTÍCULO 11. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria será de QUINCE DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial y en el tablón de anuncios.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas a la presente Convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial de Jaén para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, así como solicitar y obtener telemáticamente de otras administraciones públicas.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/vTuUOEFW60tTfm9BKGagsA==			
FIRMADO POR	ANGEL VERA SANDOVAL - EL DIPUTADO DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 708 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	20/02/2023 14:08:36
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	20/02/2023 12:33:12
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vTuUOEFW60tTfm9BKGagsA==	RS001S5W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Unidad Administrativa
ARTÍCULO 12. Subsanación de solicitudes
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	162
Fecha:	20/02/2023

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, por los medios de comunicación previstos en el art. 18 de la Convocatoria, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el art. 68.1 de L.P.A.C.A.P.

ARTÍCULO 13. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Cumplir con las obligaciones exigibles como beneficiario de la subvención derivada de la presente convocatoria, así como con las que establecen los artículos 14 de la L.G.S., que sean de aplicación, y 35.13 de las B.E.P.
5. Asimismo, en cuanto al cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario del art. 13 de la LGS, señalar que las entidades locales quedan exceptuadas del cumplimiento de lo estipulado en el art. 13.2.e) y en virtud de lo estipulado en el art. 35.11 de las BEP, quedan exoneradas del cumplimiento de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
6. Asimismo, estará obligado al cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas por el Área de Cultura y Deportes pertenecientes a los distintos programas, actuaciones o proyectos, gestionados por la misma, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/vTuUOEFW60tTfm9BKGagsA==			
FIRMADO POR	ANGEL VERA SANDOVAL - EL DIPUTADO DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. n° 708 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	20/02/2023 14:08:36
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	20/02/2023 12:33:12
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vTuUOEFW60tTfm9BKGagsA==	RS001S5W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	162
Fecha:	20/02/2023

7. ~~Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las~~ subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
9. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y las contenidas también en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.
10. Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con lo contenido en el art. 18.4 de la L.G.S. y el art.35.17 de las B.E.P.

De acuerdo con lo establecido en el art. 35.17 de las B.E.P., se establecen las siguientes medidas de difusión y publicidad:

1. En toda actividad/proyecto subvencionada/o por esta Diputación Provincial el beneficiario de la misma deberá de incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema "ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN", así como el logotipo de la Diputación de Jaén, que será el contenido en la normativa reguladora de la subvención.
 2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 RLGS.
11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la L.G.S.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/vTuUOEFW60Tfm9BKGagsA==			
FIRMADO POR	ANGEL VERA SANDOVAL - EL DIPUTADO DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 708 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	20/02/2023 14:08:36
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	20/02/2023 12:33:12
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vTuUOEFW60Tfm9BKGagsA==	RS001S5W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	162
Fecha:	20/02/2023

ARTÍCULO 14. Reformulación de solicitudes y alegaciones

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el art. 18 de la convocatoria, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo.

Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

ARTÍCULO 15. Resolución, plazo y notificación

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los arts. 25 de la L.G.S., art. 88 de la L.P.A.C.A.P. y art. 35.20.4 de las B.E.P.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/vTuUOEFW60tTfm9BKgagsA==			
FIRMADO POR	ANGEL VERA SANDOVAL - EL DIPUTADO DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 708 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	20/02/2023 14:08:36
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	20/02/2023 12:33:12
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vTuUOEFW60tTfm9BKgagsA==	RS001S5W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Unidad Administrativa	Resolución: 162
CULTURA Y DEPORTES	Fecha: 20/02/2023

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluya el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo indicado en el art. 23.1 de la L.P.A.C.A.P.

Recaída la resolución podrá solicitarse la modificación de su contenido con arreglo a lo establecido en el art. 16 de la Convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTÍCULO 16. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no su autorización, previo informe técnico emitido por el centro gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

En todo caso, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación para aquellos supuestos en los que las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10% del total de la subvención. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/vTuUOEFW60tTfm9BKGagsA==			
FIRMADO POR	ANGEL VERA SANDOVAL - EL DIPUTADO DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. n° 708 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	20/02/2023 14:08:36
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	20/02/2023 12:33:12
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vTuUOEFW60tTfm9BKGagsA==	RS001S5W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Unidad Administrativa	Resolución: 162
concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.	Fecha: 20/02/2023

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la L.G.S.

ARTÍCULO 17. Recursos

Contra los acuerdos que se adopten por los órganos competentes resolviendo el procedimiento de concesión podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 46 de la Ley 19/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formularse el requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para que anule o revoque el acto, mediante escrito razonado dirigido al órgano competente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa del mismo.

ARTÍCULO 18. Medios de notificación y publicación

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial de Jaén “dipujaen.es”, y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén en los términos del art. 45 de la L.P.A.C.A.P.

ARTÍCULO 19. Subcontratación de la actividad subvencionada

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/vTuUOEFW60tTfm9BKgagsA==			
FIRMADO POR	ANGEL VERA SANDOVAL - EL DIPUTADO DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. n° 708 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	20/02/2023 14:08:36
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	20/02/2023 12:33:12
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vTuUOEFW60tTfm9BKgagsA==	RS001S5W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Unidad Administrativa	Resolución: 162
CULTURA Y DEPORTES	Fecha: 20/02/2023

Los beneficiarios de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en los arts. 29.7 de la L.G.S., 68 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la L.G.S. (en adelante R.L.G.S.) y 35.23 de las B.E.P.

ARTÍCULO 20. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el artículo 4 de esta Convocatoria. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará efectivamente gasto realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación.

Se admitirán como subvencionables los gastos de personal en los que haya de incurrir el beneficiario para ejecutar el objeto de la subvención, si bien sometidos a las siguientes limitaciones:

- Los gastos ordinarios correspondientes a las retribuciones del personal fijo o eventual dependiente de las personas y entidades beneficiarias no podrán superar el 50% del importe de la ayuda concedida. Debe tratarse de gastos directamente relacionados con la organización y el desarrollo de la actividad subvencionada. Este límite no operará cuando la interesada contrate personal ex profeso para realizar la actividad subvencionada, en este caso, el porcentaje de gasto subvencionable será del 100%.

Los gastos de personal deberán presentarse debidamente desglosados por horas de actividad que se imputen al proyecto, expresando el convenio colectivo de aplicación y el coste de la Seguridad Social.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/vTuUOEFW60tTfm9BKGagsA==			
FIRMADO POR	ANGEL VERA SANDOVAL - EL DIPUTADO DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 708 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	20/02/2023 14:08:36
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	20/02/2023 12:33:12
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vTuUOEFW60tTfm9BKGagsA==	PÁGINA 14/23
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Unidad Administrativa	Resolución: 162
CULTURA Y DEPORTES	Fecha: 20/02/2023

b) El importe de los gastos por servicios profesionales independientes no podrá ser superior al valor de mercado.

La imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, debiendo consignarse en el plan financiero y habrá de soportarse a través de justificantes de gasto, con independencia de que no deban aportarse los mismos en el momento de la justificación.

No se consideran como subvencionables los gastos a los que alude el art. 31.7 de la L.G.S.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

ARTÍCULO 21. Pago de la subvención

La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, en los términos establecidos en el art. 35.28.B de las B.E.P.

ARTÍCULO 22. Justificación de la subvención

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de **cuenta justificativa simplificada** del gasto realizado, ésta contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación certificada de la totalidad de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/vTuUOEFW60tTfm9BKGagsA==			
FIRMADO POR	ANGEL VERA SANDOVAL - EL DIPUTADO DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 708 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	20/02/2023 14:08:36
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	20/02/2023 12:33:12
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vTuUOEFW60tTfm9BKGagsA==	RS001S5W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Unidad Administrativa	Resolución: 162
CULTURA Y DEPORTES	Fecha: 20/02/2023

c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) El soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.) siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el logotipo, marca o lema de la Diputación de Jaén.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia el art. 44 de la L.G.S.

ARTÍCULO 23. Plazo para presentar la documentación justificativa

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el art. 4 de la Convocatoria.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del R.L.G.S. y en el artículo 32 de la L.P.A.C.A.P.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

ARTÍCULO 24. Reintegro de la subvención

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de acto administrativo de concesión de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora establecido en el art. 38.2 de la L.G.S. correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos y términos previstos en los arts. 37 de la L.G.S. y del 91 al 93 del R.L.G.S.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/vTuUOEFW60Tfm9BKGagsA==			
FIRMADO POR	ANGEL VERA SANDOVAL - EL DIPUTADO DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 708 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	20/02/2023 14:08:36
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	20/02/2023 12:33:12
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vTuUOEFW60Tfm9BKGagsA==	RS001S5W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Unidad Administrativa	Resolución: 162
CULTURA Y DEPORTES	Fecha: 20/02/2023

El procedimiento de declaración de reintegro tiene carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el art. 42 de la L.G.S., así como en el art. 35.34 de las B.E.P.

ARTÍCULO 25. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente Convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el costo de la misma.

ARTÍCULO 26. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención

En el caso de un incumplimiento parcial del las condiciones o plazos establecidos en esta convocatoria, la cantidad a reintegrar quedará graduada conforme a lo dispuesto en el Art. 35.33 de las B.E.P.

ARTÍCULO 27. Régimen sancionador

Resulta de aplicación el contenido de los arts. 67 de la L.G.S., y 102 del R.L.G.S.

ARTÍCULO 28. Régimen jurídico

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la L.G.S., el R.L.G.S., las B.E.P. y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/vTuUOEFW60tTfm9BKGagsA==			
FIRMADO POR	ANGEL VERA SANDOVAL - EL DIPUTADO DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 708 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	20/02/2023 14:08:36
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	20/02/2023 12:33:12
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vTuUOEFW60tTfm9BKGagsA==	RS001S5W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Unidad Administrativa	Resolución:	162
CULTURA Y DEPORTES	ANEXO I - SOLICITUD Subvenciones destinadas al Ayuntamiento de la Provincia de Jaén para Eventos de especial interés cultural - 2023	20/02/2023
(Una solicitud por cada proyecto)		

SOLICITANTE

DATOS DE LA ENTIDAD			
AYUNTAMIENTO		CIF:	
REPRESENTANTE LEGAL:			
CARGO:			
CORREO ELECTRÓNICO			
DOMICILIO, CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO		LOCALIDAD	
PROVINCIA: JAÉN	CP.:	PERSONA DE CONTACTO:	TLF.

LÍNEA A LA QUE SOLICITA ACOGERSE (MARCAR LO QUE PROCEDA)

☐	1	ARTES ESCÉNICAS
☐	2	ARTES PLÁSTICAS
☐	3	RECREACIONES HISTÓRICAS
☐	4	CERTAMENES Y CONCURSOS LITERARIOS

Por la presente, **DECLARA** que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, que el Ayuntamiento cumple los requisitos establecidos en esta Convocatoria para ser beneficiario, aceptando expresamente las condiciones de las bases reguladoras de la misma.

Y por todo ello, **SOLICITA** sea concedida una subvención por el importe y de acuerdo con el presupuesto que se indica a continuación:

PROYECTO/ACTUACIÓN	IMPORTE SOLICITADO	PRESUPUESTO TOTAL PROYECTO
	€	€



Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	162
Fecha:	20/02/2023

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- ☐ **Plan financiero (Anexo II)**
- ☐ **Declaración responsable de solicitud de otras subvenciones (Anexo III)**
- ☐ **Declaración responsable reintegro (Anexo IV)**
- ☐ **Proyecto/Actividad**
- ☐ **Otros:**

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación Provincial de Jaén le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por la Diputación Provincial. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco nº 2. 23071 - JAÉN.

Ena.....de.....de 2023

EL/LA ALCALDE/SA

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/vTuUOEFW60tTfm9BKGagsA==			
FIRMADO POR	ANGEL VERA SANDOVAL - EL DIPUTADO DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 708 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	20/02/2023 14:08:36
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	20/02/2023 12:33:12
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vTuUOEFW60tTfm9BKGagsA==	RS001S5W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Unidad Administrativa	ANEXO II - PLAN FINANCIERO Subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la Provincia de Jaén para Eventos de especial interés cultural - 2023	162
CULTURA Y DEPORTES	Fecha:	20/02/2023

PROYECTO:.....

D/D^a _____ SECRETARIO/A-
INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE _____
(Jaén).

CERTIFICO: que la programación cultural para la que se solicita la subvención, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de _____ euros, se financiará conforme establece al siguiente plan financiero:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR FUENTES DE FINANCIACIÓN	EUROS
		Diputación de Jaén (subvención)	
		Recursos propios	
		Otros (si los hubiera)	
TOTAL GASTOS (*)		TOTAL INGRESOS (*)	

(*) Ambas cantidades deben coincidir.

NOTA: La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentada por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.

En _____, a _____ de _____ de 2023
SECRETARIO/A - INTERVENTOR/RA



Unidad Administrativa	Resolución: 162
CULTURA Y DEPORTES	ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE OTRAS SUBVENCIONES Fecha: 20/02/2023 Subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la Provincia de Jaén para Eventos de especial interés cultural - 2023

D./Dña. _____ ,
 Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de _____ con
 domicilio en _____; de acuerdo con la
Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para la realización de eventos de especial interés cultural a favor de los Ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2023, comparezco y realizo la siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

No tiene solicitada subvención a ninguna otra administración pública española o comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto o actividad, a excepción de las ayudas o subvenciones que a continuación se relacionan:

ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	(1)

(1) Indíquese el estado de tramitación: solicitada, concedida, denegada, etc.

En.....a.....de.....de 2023

EL/LA ALCALDE/SA



Unidad Administrativa	Resolución:	162
CULTURA Y DEPORTES	Fecha:	20/02/2023
ANEXO IV - DECLARACIÓN RESPONSABLE Subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la Provincia de Jaén para Eventos de especial interés cultural - 2023		

D./Dña. _____,
Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de _____ con
domicilio en _____, de acuerdo con la
Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para la realización de eventos de especial interés cultural a favor de los Ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2023, comparezco y realizo la siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. Que cumple con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención en los términos establecidos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en relación con el art. 3 de esta Convocatoria.
2. Que ha cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas por el Área de Cultura y Deportes, si hubiera vencido los plazos para ello.

En _____ a, _____ de _____ de 2023

“

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/vTuUOEFW60tTfm9BKGagsA==			
FIRMADO POR	ANGEL VERA SANDOVAL - EL DIPUTADO DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 708 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	20/02/2023 14:08:36
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	20/02/2023 12:33:12
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vTuUOEFW60tTfm9BKGagsA==	RS001S5W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución: 162
Fecha: 20/02/2023

SEGUNDO: Se haga pública la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia, en la web de la Diputación Provincial de Jaén y en los edictos electrónicos.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/vTuUOEFW60tTfm9BKGagsA==			
FIRMADO POR	ANGEL VERA SANDOVAL - EL DIPUTADO DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. n° 708 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	20/02/2023 14:08:36
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	20/02/2023 12:33:12
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vTuUOEFW60tTfm9BKGagsA==	RS001S5W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

